

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “PGRN - TRABAJOS DE RUEDOS Y VEREDAS EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. T.M. DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA). ANUALIDAD 10”, POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS, 196.035,80 € (IVA excluido).

CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Norte en la provincia de Sevilla, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la ejecución de obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para la mejora selvícola del Grupo de Montes Las Navas y Otros recogidas en el programa correspondiente del Plan de Gestión Integral.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Actuaciones propias de la Agencia

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para la ejecución de los trabajos de ruedos y veredas como paso previo a la ejecución del aprovechamiento de corcho de la campaña 2026 en el Grupo de Montes Las Navas y Otros, siguiendo la estrategia propia de planificación del Plan de Gestión Integral que establece la contratación de los trabajos con terceros. Conforme al artículo 309 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que no

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 237.203,32 (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el *artículo 100.2 de la LCSP*, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	158.061,52 €
Costes indirectos:	3.951,54 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	34.022,74 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	196.035,80 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	41.167,52 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	237.203,32 €

Anualidades previstas:

Año	Importe (IVA Incluido)	Posición Presupuestaria
2025	76.200,00 €	2051010049 G/44E/22717/41 01
2026	161.003,32 €	2051010049 G/44E/22717/41 01

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo para la ejecución total de los trabajos será de seis meses (**6**) para el lote. Los trabajos darán comienzo tras la firma del contrato por aquellos cantones que se corresponden con el área de descorche del año 2026.

De cualquier manera, los trabajos de ruedos y veredas deberán estar concluidos antes del comienzo de los trabajos de descorche correspondientes al área de descorche (1 de junio pudiéndose esta fecha adelantar al 15 de mayo), implementándose los medios humanos y materiales necesarios en su caso para la consecución de dicho fin.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

Se adjunta el cuadro con las mediciones concretas a ejecutar el servicio, así como los precios orientativos (los precios ofertados en las proposiciones económicas no podrán superar en ningún momento los precios orientativos aquí indicados):

Lote	Nombre	TM	Actuaciones	Unidad	Precio (€)	Medición	Tasación total (€)			
1	Las Navas	Almadén de la Plata	Ruedos y Veredas desbroce manual	ha	300	456,12	136.836,00			
			Ruedos y Veredas desbroce manual (baja densidad)		220	269,09	59.199,80			
TOTAL LOTE 1						196.035,80 €				
TOTAL RUEDOS Y VEREDAS LAS NAVAS							196.035,80 €			

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE RUEDOS Y VEREDAS EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. T.M. DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA). ANUALIDAD 10. por un importe de 196.035,80 € (IVA NO INCLUIDO) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Coordinador Provincial

Firmado: David Muñoz Riquel

(Documento firmado electrónicamente)

DAVID MUÑOZ RIQUEL		15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada. Para estos casos, empresas de nueva creación, y en los contratos no sujetos a regulación armonizada, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se cita a continuación.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se deberá aportar currículum en el que expresará su experiencia profesional.

DAVID MUÑOZ RIQUEL	15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Medios adscritos al contrato

No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

DAVID MUÑOZ RIQUEL		15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

**ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN
CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.**

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1).	95,00
<u>Criterio:</u> Control de emisiones contaminantes (2).	
Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato, valorándose con distinta puntuación según su distintivo ambiental de la DGT, en función de la fecha de matriculación de cada vehículo.	
<u>Justificación de la elección:</u>	
El distintivo ambiental es una manera de clasificar los vehículos en función de su eficiencia energética, teniendo en cuenta el impacto medioambiental de los mismos. La clasificación de los vehículos a través del distintivo ambiental tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz al servicio de las políticas medioambientales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios en el medio ambiente.	5,00
<u>Documentación a presentar:</u>	
Permiso de circulación de los vehículos de transporte de personal al tajo en la ejecución del contrato. Distintivo ambiental DGT.	

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 95 puntos** de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

DAVID MUÑOZ RIQUEL	15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

(2) El criterio control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

- Se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta los DOS (2) mejores vehículos de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se estará a lo dispuesto en la tabla siguiente:

Clase DGT

DISTINTIVO DGT	Puntuación por cada vehículo hasta un máximo de 2 vehículos
Etiqueta 0 emisiones, Azul	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C, Verde	1,5
Etiqueta B, Amarilla	1
Sin etiqueta	0

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P.:

"d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

- Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato respeten, así como las habilidades en la realización de los Ruedos y Veredas, sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los pies del género *Quercus* (encinas y alcornoques).
- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Finalmente con respecto a las condiciones especiales de ejecución, lo que requiere el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua es: d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Dado que se ha valorado en el criterio de adjudicación el empleo de maquinaria con el menor impacto, se considera suficiente como condición de ejecución, por lo que no se incluye ningún criterio medioambiental adicional a los ya indicados.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 - Los trabajos estarán terminados con los criterios de calidad recogidos en el PPT. Cualquier hectárea no acabada en la preparación de los Ruedos y Veredas con los criterios de calidad y forma de ejecución recogidos en el PPT serán penalizados en 300 €/ha en el caso del Grupo de Montes Las Navas.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

VERIFICACIÓN	DAVID MUÑOZ RIQUEL	15/10/2025 10:06:18	PÁGINA: 10 / 10
	NJyGw3mh0n988ibAfsnpYw09JHMI8m		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/